



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2020-00104-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores DORIS MARILSE ARAGON BUELVAS y EUSTACIO MARTINEZ MEZA, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges DORIS MARILSE ARAGON BUELVAS y EUSTACIO MARTINEZ MEZA, registro civil de nacimiento de la menor hija en común y poder para actuar.

TERCERO: Concédasele amparo de pobreza a la parte demandante en atención a lo señalado por el artículo 151 del C.G.P.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA como apoderado especial de los señores DORIS MARILSE ARAGON BUELVAS y EUSTACIO MARTINEZ MEZA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA C Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa110b55427b1b3bb59c834c8ee5c2511657644854901fa5cc59afb57d3d1fd**

Documento generado en 27/07/2020 11:21:41 a.m.